

# LAS REGLAS DE JUEGO EN LA ECONOMÍA DIGITAL

**POR MAGDALENA ALMONTE**  
ABOGADA SOCIA DE ULISES CABRERA

El avance de las tecnologías de la comunicación ha provocado un desarrollo trascendental, vertiginoso, repentino y disruptivo del ordenamiento social y económico del mundo. A pesar de que el concepto de economía digital se remonta al surgimiento mismo del internet durante los años noventa, aún nos encontramos curioseando herramientas, buscando respuestas, analizando sus implicaciones y asimilando los cambios que ha con-

llevado este avance para el sistema socioeconómico. Mientras el comercio se adapta, crece y emplea de manera provechosa las distintas bondades del internet de las cosas, de la programación y la interconectividad.

Sin embargo, las 'Reglas del Juego' no han evolucionado al mismo ritmo. Ante una legislación concebida para un mundo dividido por fronteras, de naciones con total soberanía y un proceder análogo, podemos decir, en

sentido general, que el mayor reto de la era digital la tienen los legisladores, los jueces y árbitros y, de hecho, incluiría a los juristas y todos los que aplicamos la ley de alguna forma u otra. Por un lado, los juristas y jueces deben dar interpretación de la norma ante situaciones inimaginables para el legislador de aquel entonces. Por el otro, los legisladores actuales se enfrentan al reto de mantener e incluso fomentar la producción y consumo

de productos y servicios a través de las herramientas de la tecnología, y a la vez que se respeten garantías de derecho para todos los actores, propiciando un ambiente dotado de seguridad jurídica.

El premio Nobel de Economía, Jean Tirole, en su libro "Economía del bien común", hacía referencia a los grandes desafíos de la revolución digital, incluyendo el derecho de propiedad y regulación del uso de los datos personales; y la fiscalización tanto nacional como internacional de la actividad de empresas [Tirole, 2017]:

**1) Sobre el uso de datos,** su importancia radica en el valor económico que han adquirido, siendo los datos de los activos más valiosos de las empresas hoy día. Su connotación ha alcanzado tal nivel que esta Era es referida comúnmente como la Sociedad de la Información. En ese sentido, surgen inquietudes de si el tratamiento adecuado de estos datos conlleva al reconocimiento de algún derecho a favor de aquel que los trate y clasifique de forma tal que proporcione ventaja competitiva, y cómo las empresas pueden garantizar la seguridad a sus consumidores. Mientras tanto, la falta de claridad está siendo aprovechada por muchas empresas que ofrecen la privacidad y seguridad de los datos de sus clientes como un elemento diferenciador y ventajoso frente a sus competidores.

**2) Por su parte,** sobre la fiscalización de la actividad de las empresas, aunque la rama del Derecho Internacional Privado viene normando sobre ley y foro aplicable sobre ciertos hechos jurídicos determinados, el comercio no se detiene por las fronteras, y las relaciones jurídicas, obligaciones y derechos trascienden más allá de los supuestos previstos y con mucha mayor frecuencia de la esperada. Por lo cual, en más de una ocasión un comerciante o un consumidor se verá en una especie de limbo donde parecería que más de una legislación sea aplicable. Además, la jurisprudencia internacional evidencia que los foros judiciales de algunos

**POR UN LADO, LOS JURISTAS Y JUECES DEBEN DAR INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ANTE SITUACIONES INIMAGINABLES PARA EL LEGISLADOR DE AQUEL ENTONCES. POR EL OTRO, LOS LEGISLADORES ACTUALES SE ENFRENTAN AL RETO DE MANTENER E INCLUSO FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS DE LA TECNOLOGÍA, A LA VEZ QUE SE RESPETEN GARANTÍAS DE DERECHO PARA TODOS LOS ACTORES, PROPICIANDO UN AMBIENTE DOTADO DE SEGURIDAD JURÍDICA.**

países no se muestran dispuestos del todo a aplicar, por reconocimiento de una decisión internacional, una resolución o sentencia que sea contraria a los principios legales de su país.

A estos desafíos, se sumaría la ausencia de regulación de nuevos modelos de negocios que, no importa cuánto nos esforcemos, no son asimilables a los tipificados en la regulación actual, a pesar de encontrarse ganando fuerza y espacio en el mundo económico. Un ejemplo de estos son los servicios de pago online, almacenamiento en nubes, crowdfunding, crowdlending, insurtech, el trabajo colaborativo, entre otros. Muchos han sido los enfrentamientos sin respuesta clara entre empresas reguladas según su mercado y nuevas empresas que parecerían no estarlo, a pesar de ser competencia directa de los primeros por la identidad del producto o servicio que ofrecen.

Finalmente, un tópico muy relevante ha sido la dispersión y descontrol en la gestión, manejo y protección de la propiedad intelectual en el internet. Siendo la propiedad intelectual, fuente financiera de gran valor, concebida para incentivar la creación, la innovación y la cultura a partir del reconocimiento de su creador y el establecimiento de medios que le provean justa remuneración por lo creado. Para este caso, si bien la normativa fue redactada en un mundo totalmente análogo, al protegerse la creación misma del intelecto y no el soporte en el que se encuentre, la voluntad del legislador ha permanecido vigente a través del tiempo sin requerir de mayores reformas. No obstante, ante una cultura de libertad de expresión se confunde con libertad de acceso, de gestión o de modificación de la obra. Además de que la infracción por reproducción, distribución o comunicación al público de obras protegidas, gracias al internet, se ha llevado a grandes escalas escapando del control de su titular o autor.

Para dar respuesta a estas cuestionantes los estados y naciones tendrán que definir qué quieren: Reprimir o estimular. Diría que, el aumento de la persecución contra los infractores, como algunos han aducido, no parece ser la mejor solución. Mas bien, el éxito estará en el poder de adaptación de las reglas de juego al contexto tecnológico, dirigidas a clarificar las relaciones entre proveedores-consumidores, derechos, deberes y vías de ejecución, legislación y foro aplicable, tópicos que se vienen analizando y legislando, pero que aún no han dado real solución a los conflictos que se suscitan en el mundo digital de hoy. En adición, la trazabilidad de la infracción mediante el empleo de los mismos mecanismos tecnológicos disponibles. Probablemente requerirá más apertura y colaboración entre los Estados, mayor armonización de las normas, flexibilidad de la soberanía legislativa en materia de regulación de la economía. Después de todo, igual sufrimos las consecuencias hayamos sido o no partícipes del cambio.